Acta de la Comisión Seleccionadora nombrada para el proceso de selección del puesto de Técnico Superior en Prevención Riesgos Laborales.

Siendo las 10:30 horas del día 1 de agosto de 2018, en las instalaciones de COMUJESA, Residencial Divina Pastora, c/Cádiz, nº 1, habiendo finalizado el plazo de recepción de alegaciones, se reúne la Comisión de Selección, integrada por Francisco Ramírez Delgado, que actúa como Presidente y por las vocales Dª Ana Mª Ramírez Racero y Dª Manuela Rodríguez de Molina Román, a los efectos de resolver cada una de las alegaciones y conforme a la Base 8ª punto 1, decide dar publicidad a los criterios concretos de valoración utilizados, que previamente se les ha trasladado a cada uno de los/as aspirantes que solicitaron la revisión de la prueba práctica, según consta en las actas de comparecencia de fechas 16 de Julio, 18 de Julio y 19 de Julio de 2018. Por todo ello, se determina lo siguiente:

Primero: Para establecer la valoración de méritos y puntuación de los ejercicios, se adoptaron los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACION PROCESO DE SELECCIÓN DE TECNICO SUPERIOR EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Según consta en la Base Séptima de la convocatoria, la valoración de los méritos se hará por la Comisión Seleccionadora con arreglo a los siguientes factores y criterios:

Fase 1ª. Valoración de méritos.

Puntuación máxima de esta fase:10 puntos.

A. Experiencia profesional:

- 0,050 puntos por cada mes o fracción de 15 días trabajado en puesto igual al que se oferta, acreditando necesariamente y de manera documental, conforme a lo señalado en las bases, haber desempeñado las funciones específicas que le son propias a dicho puesto, su duración y su contenido.
  Puntuación máxima: 7 puntos.

B. Formación complementaria:

- 0,025 puntos por formación complementaria acreditada, específica e intrínsecamente relacionada con las funciones desarrolladas por un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, de duración igual o superior a 25 horas, no siendo computadas partes proporcionales por formaciones de duración inferior a la citada ni aquéllas que no especifiquen carga lectiva en horas. Por acuerdo de los miembros de la Comisión no se ha computado formación interna de las empresas a sus trabajadores que no pueda ser acreditada externamente mediante registro oficial de la misma.
- 0,40 puntos por estar en posesión de Titulación Universitaria de Ingeniería Técnica, rama Industrial o su Grado equivalente en similar rama.
- 0,80 puntos por estar en posesión de Titulación Universitaria de Ingeniería Superior, rama Industrial o de Organización Industrial o equivalente, Máster Universitario en Ingeniería Industrial o de especialización equivalente, en rama similar.
  En estos dos últimos apartados puntuaría la formación más elevada.

Puntuación máxima: 3 puntos.

Fase 2ª. Valoración psico-profesional.

Puntuación máxima de esta fase:10 puntos.

Esta fase estaría "destinada a valorar que los/as candidatos/as presentan, en grado adecuado, las competencias y cualidades necesarias para poder desempeñar los cometidos y responsabilidades inherentes al puesto de trabajo ofertado, así como resolución, iniciativa, capacidad de planificación y organización y estará compuesta de dos pruebas, psico-técnica y práctica".

La primera de ellas, tal como se describe en dicha Base "consistiría en la realización de prueba escrita de carácter psico-técnico **con preguntas relacionadas con las características y funciones del puesto ofertado**, siendo "la Comisión la que determinará el contenido y la duración de la misma".

La máxima puntuación establecida para esta prueba era de 10 puntos, a obtener mediante la contestación a 100 preguntas tipo test, de respuesta múltiple, con valor de 0,1 puntos cada una, sin penalización por respuestas erróneas.

La descripción de la Valoración a realizar en esta fase de selección como de carácter "Psico-profesional" hace referencia explícita a la valoración tanto de capacidades y aptitudes intelectuales como de conocimiento profesional.

Cuando una empresa busca al candidato ideal para un puesto de trabajo, en el proceso de selección puede utilizar distintos tipos de herramientas que pueden ofrecer información muy valiosa, como el conocimiento o saberes específicos que un candidato tiene sobre un área en concreto (aspecto fundamental de la selección), que demuestre que las competencias que plasma en su Curriculum Vitae son reales y que puede medirse con un grado de objetividad mucho mayor que la entrevista tradicional. De hecho, en este proceso de selección ésta se ha eliminado por el riesgo de subjetividad que lleva parejo.

Cuando existen candidatos muy cualificados participando en un proceso de selección con aparentemente diferentes tipos de perfiles profesionales que pueden encajar en dicho trabajo, como ha sido el caso, las herramientas de prueba de conocimiento profesional se convierten en una prueba de evaluación indispensable que permitirá conocer el saber de un candidato de un modo más preciso, siendo un complemento muy valioso a los datos aportados en el Curriculum.

Ante la muy elevada cualificación y variedad de candidatos presentados, fundamentados en lo anteriormente argumentado, los miembros de la Comisión Seleccionadora determinaron, en el uso de sus facultades, priorizar la carga de medición de competencia o saber específico profesional del aspirante en el contenido de la primera prueba, dejando un 10 % de dicho contenido para la medición del razonamiento lógico-analítico del mismo.

Tras la realización de la primera prueba se comunicó a los presentes que se procedería in situ a la corrección de la misma y a la comunicación posterior de los aspirantes que la hubieren superado. Según lo establecido en la mencionada Base Séptima, con anterioridad a su identificación nominal, la Comisión Seleccionadora, en el uso de sus competencias, determinó como puntuación mínima para la superación de la prueba la de 6,250 puntos.

Una vez realizada la identificación nominal y la proclamación de los candidatos que habían superado la prueba, se comunicó a éstos que la siguiente prueba de la fase de Valoración psico-profesional versaría sobre las propias características específicas de COMUJESA y las empresas cuya gestión le ha sido encargada actualmente, por lo que se les invitó a indagar, investigar y/o a informarse en profundidad sobre ellas, dado el carácter práctico de este ejercicio, poniéndose

la Comisión a disposición de los candidatos para cuanto precisaran. A la pregunta de un aspirante de si podrían llevar al examen práctico documentación bibliográfica de apoyo, esta Comisión respondió afirmativamente, haciendo la aclaración de que no todo valdría y que, en todo caso, llegado el momento sería supervisada antes de la prueba.

La segunda prueba, tal como se describe en dicha Base "consistiría en prueba práctica desarrollada en tiempo limitado y duración establecida por la Comisión Seleccionadora, consistente en **ejercicio relacionado con las características y funciones del puesto ofertado**, determinando dicha Comisión el concreto ejercicio práctico a desarrollar".

El objetivo de la Prueba práctica, consistente en ejercicio relacionado con las características y funciones del puesto ofertado a determinar concretamente por la Comisión, era comprobar la capacidad de los candidatos en aplicar de modo pragmático los saberes o conocimientos específicos y su dilatada experiencia como Técnico Superiores en Prevención de Riesgos Laborales a diferentes supuestos planteados, directamente relacionados con COMUJESA y sus empresas integrantes, de las cuales habrían recabado información con anterioridad sin limitación alguna por parte de los miembros de la Comisión.

Una vez determinado el concreto ejercicio práctico a desarrollar, esta Comisión entendió que el grado de dificultad del mismo era suficientemente aceptable y superable por estos cinco aspirantes, decidiendo con anterioridad a la realización del mismo que se les habilitaran para su mejor desarrollo sendos equipos informáticos preparados por informáticos municipales, todos con idénticas características y programas/aplicaciones. Estos tendrían acceso a las páginas del Boletín Oficial de Estado y del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por su enorme amplitud y variedad de contenidos, para apoyo bibliográfico durante el desarrollo de la prueba.

De este modo se apreciaría, ante la igualdad de prestaciones disponibles para todos, la diferencia en la excelencia de cada candidato respecto a la selección de contenidos, la creatividad personal, la capacidad de síntesis y adaptación de los mismos, la habilidad en el uso de recursos, el cuidado en la presentación, la calidad de los contenidos de sus informes, sus aportaciones particulares, la capacidad de resolución de problemas relacionados con los riesgos laborales, la actualización de sus conocimientos, la facultad para organizar la información y para la transmisión de la misma, la calidad en la redacción de informes, la pericia en la utilización de herramientas bibliográficas, el interés por conocer las características de la empresa que desea contratarle y, en definitiva, la capacidad de aplicar de manera práctica sus saberes profesionales.

Al inicio de la prueba se les comunicó que la Comisión, a la par que había determinado el tipo de ejercicio práctico que se les iba a presentar, había decidido que todos usaran el mismo apoyo bibliográfico habilitado en sus ordenadores y no el equipaje documental que cada uno hubiera traído, indicándoles que el uso del ordenador como procesador de texto era opcional y que, si deseaban realizar el examen manuscrito, tenían completa libertad para hacerlo.

La Comisión Seleccionadora podía haber elegido entre una infinidad de posibles pruebas prácticas a desarrollar por un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, decidiendo finalmente la que se formuló a los candidatos por su carácter elemental o primordial (en el caso de los primeros tres supuestos prácticos), necesario (en el caso del cuarto supuesto) y tamizador (en el quinto).
En el propio formulario de la prueba, se citaba que "se valoraría la capacidad de precisión, concisión o concreción de sus contenidos". Asimismo, en el enunciado de los supuestos que así lo precisaran (en concreto los tres primeros) se les hacía señalamiento concreto de hacer "estimación de los riesgos laborales que pudieran detectarse o de considerar los riesgos identificados frecuentemente en puestos de trabajo similares de empresas de sectores afines y que se describen en la bibliografía científica o profesional actualizada" (primer supuesto), "descripción pormenorizada de los equipos de protección individual estimados como necesarios

durante la realización de las tareas típicas de puestos afines a los relacionados" (segundo supuesto) y la "descripción, en este caso detenida, de los factores/riesgos psicosociales que pudieran tener lugar, teóricamente, dadas las características típicas de las tareas de los puestos relacionados".

En los casos en los que no hubieran recabado información sobre las características de las empresas previamente a la realización de la prueba práctica, podían encontrar en las páginas habilitadas una enorme información sobre las actuaciones, tareas o funciones desarrolladas en los puestos seleccionados (sirvan de ejemplo la descripción detallada de actuaciones que se describen para el auxiliar de ayuda a domicilio en el apartado correspondiente de "Servicio de ayuda a domicilio" de la página de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales de la Junta de Andalucía o la identificación de riesgos y EPIs necesarios, detallado ello en los Anexos I y V sobre "Excavación en zanjas en la vía pública" de la Guía Técnica: Criterios de actuación en materia de Seguridad y Salud en las obras públicas de la Junta de Andalucía, todo ello con acceso desde BOJA). Los puestos de administración son tan universales que cualquier Técnico en PRL que haya realizado evaluación de riesgos para esos puestos los conoce sobradamente.

Los puestos de trabajo relacionados en el enunciado del ejercicio son tan frecuentes, comunes o públicamente conocidos que, en caso de no haber solicitado a COMUJESA información sobre ellos y sus empresas, como se les instó a la finalización de la prueba anterior, no puede establecerse dificultad reconocida en realizar una estimación de los Riesgos Laborales presentes en ellos ni en la descripción de los EPIs a utilizar para protegerse de ellos.

En todo caso, si en el ejercicio se hubieran descrito Riesgos o EPIs en demasía, no hubiera penalizado en absoluto, como no penalizaron las respuestas erróneas de la primera prueba. De hecho, la corrección de los tres primeros supuestos se realizaría con criterios meramente cuantitativos, sin exigencia cualitativa alguna.

La Comisión Seleccionadora utilizó como material de apoyo para la elaboración de los criterios de corrección de estos tres primeros supuestos prácticos la propia realidad de las empresas y en ella se incluyen los informes sobre los riesgos detectados en los puestos por personal propio y ajeno (que incluyen evaluaciones de riesgos de Servicios de Prevención Ajenos concertados, encuestas de identificación de riesgos realizadas por personal de la empresa, revisiones periódicas de condiciones de trabajo, Notas Técnicas de Prevención, etc.). La cuantificación numérica simple de cada supuesto, con valor sumatorio total de 4 puntos (1+2+1) ha consistido sencillamente en computar si se describía el riesgo laboral o no para el puesto y si se relacionaba o no el EPI oportuno, si lo hubiera, también para cada puesto.

Los factores/riesgos psicosociales (pregunta 3), por otra parte, son en su mayoría identificados en muchísimos y variadísimos puestos de trabajo. Actualmente se considera fundamental su identificación, su corrección y la prevención de los mismos.

En la corrección de este tercer supuesto práctico se utilizaron apoyos documentales mucho más específicos como la NTP 702 o la NTP 926 o la NTP 443 y la 450 del INSHT ("El proceso de evaluación de los factores psicosociales", "Factores psicosociales: metodología de evaluación", "Factores psicosociales: fases para su evaluación", respectivamente) o el Modelo de Cox actualizado, de la Agencia Europea de la Salud y Seguridad, entre muchos otros, los cuales son muy utilizados entre los Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales por ser guías de buenas prácticas y/o referentes básicos en la Evaluación de los riesgos laborales de índole psicosocial, al ser una problemática que afecta tanto a los intereses personales como empresariales, siendo foco de atención de la Actuación Inspectora sobre las organizaciones.

En el cuarto supuesto se solicitaba la "proposición y el desarrollo de un modelo de Protocolo de Acoso Laboral a implantar en COMUJESA (todas las empresas)".

El mosaico de empresas cuyo encargo de gestión asume COMUJESA y la organización de los recursos humanos propios son tan particulares y concretas que necesita un Protocolo específico o "traje hecho a medida", adaptado a sus características únicas. Humildemente esta Comisión comparte la opinión de dar más valor a la originalidad que al encaje de un texto ya aprobado que los aspirantes hubieran localizado en las webs habilitadas como material de apoyo.

El valor máximo de 3 puntos (casi lo que puntuaban los tres primeros supuestos juntos) se fundamentaba en que el aspirante, con los apoyos facilitados, propusiera y desarrollara un Protocolo específico para COMUJESA, teniendo en cuenta sus particularidades y la organización concreta de sus recursos reales. La consigna interna dada por la Comisión Seleccionadora a sus miembros era facilitar in situ aquella información concreta que alguno de los aspirantes pudiera necesitar respecto a aspectos organizativos de la Sociedad (porque no hubiera entendido necesaria solicitarla en los días previos a la prueba práctica), siempre y cuando dicha información se hiciera de manera compartida al resto de aspirantes en voz alta, intentando molestar lo menos posible la marcha personal del ejercicio.

Y por último, en el último supuesto de la prueba práctica, de resolución de un caso práctico sobre Valoración del riesgo ergonómico mediante el Método GINSHT, antes y después del examen se comprobó el acceso a las tablas de factores de corrección necesarias para la aplicación del Método y la resolución del caso desde las páginas habilitadas en los ordenadores de los aspirantes, siendo esta comprobación afirmativa, realizando demostración escrita y en papel de fecha 10 de junio, que le fue mostrada a los comparecientes durante la revisión de sus exámenes y que puede hacerse una y otra vez desde la página del BOJA en cualquier momento.

A la finalización del examen se realizó comprobación final de funcionamiento correcto e idéntico de las aplicaciones instaladas y registro del historial de accesos, portales y documentos utilizados.

Segundo: La publicación del acta de la Comisión de fecha 25 de Julio de 2018, inicia el plazo de 3 días hábiles para la formulación de alegaciones por los interesados. Se reciben, en plazo, cuatro escritos de alegaciones:

1ª.- **.***.058-P

2ª.- **.***.226-L

3ª.- **.***.882-S

4º.- **.***.483-Y

Reunida la Comisión a los efectos de resolver las alegaciones, una vez examinadas y valoradas cada una de ellas y conforme a lo establecido en la Base 8ª punto 1, se describen en el Anexo I, que formará parte de la presente acta, las evaluaciones de las alegaciones que han realizado los interesados.

Tras la valoración de las alegaciones recibidas, los resultados definitivos del procedimiento de selección, son los siguientes:

D.N.I.	Puntuación Fase 1ª	Puntuación Fase 2ª	Calificación definitiva
***. ***.226-L	7,20	6,96	**14,160**
***. ***.058-P	6,95	7,333	**14,283**

Por todo lo expuesto, en vista de los resultados obtenidos, la Comisión debe modificar su propuesta provisional inicial respecto del candidato/a para cubrir el puesto de

Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, proponiendo al aspirante que ha obtenido mayor puntuación, Dª Elena Camas Garrido, lo que eleva al órgano competente de COMUJESA para que se proceda a los trámites precisos para la contratación laboral según dispone la cláusula 8ª "Resolución del proceso selectivo".

Igualmente, y a los efectos previstos en las citadas bases, la presente será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de COMUJESA y en la página web de esta empresa http://www.jerez.es/webs_municipales/comujesa. El Anexo I, que forma parte del presente Acta, en el que se describen individualmente, las alegaciones recibidas y la valoración de las mismas, estará a disposición de los interesados, en las instalaciones de COMUJESA, c/ Cádiz, nº 1, 3ª planta, a partir del día siguiente de la publicación del Acta.

Siendo las 16'25 horas, en el lugar y fecha arriba indicados, se da por finalizada la reunión de esta Comisión de Selección.

Presidente

Vocales

Ayuntamiento de Jerez

COMUJESA